

Y de otra parte, la Excm. Sra. doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, con sede en C/ Peña Herbosa, 29, 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 52/2003, de 3 de julio, modificado por el Decreto 55/2003, de 11 de julio, autorizado el presente Anexo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Anexo al Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. *Participantes en el programa.*—De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4 de agosto de 2004, ambas partes acuerdan su prórroga durante el año 2006 para el desarrollo de la actividad, que se llevará a cabo en cuatro turnos de doce días de duración, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2006, asistiendo a cada uno de los mencionados turnos un máximo de 80 alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, con un total de 320 alumnos. El número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria que participarán en el programa en otras Comunidades Autónomas será de 46.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

El importe máximo de las aportaciones del M.E.C. al presente Anexo asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil diez euros (65.010,00 €), con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y se abonará mediante libramiento «en firme» a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, debiendo justificar antes de finalizar el ejercicio económico, que los fondos recibidos se han destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio 4 de agosto de 2004, en la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia y en las bases de la correspondiente convocatoria de estas ayudas.

b) Por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

La Consejería de Educación pone a disposición del Programa de Integración Aulas de la Naturaleza, la infraestructura del Centro de Programas Educativos de Viérnoles, tanto en lo referente a sus instalaciones y recursos materiales, como en lo referido al personal de Administración y Servicios y Docente destinado en el Centro, necesarios para el desarrollo adecuado del Programa. El funcionamiento del Centro de Programas Educativos se financia con cargo al presupuesto ordinario de la Consejería de Educación, correspondiendo al Programa objeto del presente Anexo una imputación máxima de 60.046,38 € al Capítulo I de los Programas 321N y 322A, y de 7.657,94 € al concepto 229 del Programa 324A.

Tercera. *Ejecución y vigencia.*—En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito el 4 de agosto de 2004.

El presente Anexo entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma, hasta la finalización del año 2006.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en Madrid, a 26 de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

20573 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas literarias» durante el curso 2005/2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de cooperación territorial rutas literarias durante el curso 2005/06, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo

de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio

ANEXO

Convenio suscrito el 13 de febrero de 2004 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo del programa de cooperación territorial «rutas literarias» durante el curso 2005/2006

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 61/2004, de 30 de abril.

EXPONEN

En fecha 13 de febrero de 2004, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. *Alumnos y profesores participantes*

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que participarán en el Programa: 8 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de Cuenca de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la Ruta Literaria de «El Quijote»: 4 grupos.

II. *Recursos financieros*

A) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

Ruta «Por tierras y letras de Cuenca»:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta literaria» de Cuenca establecida en dicha Comunidad. Total en euros: 16.925,39.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad. 3.292,21 euros

Ruta de «El Quijote»:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la Ruta de «El Quijote» establecida en dicha Comunidad: 37.272,40 euros

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad: 5.150,00 euros

Total aportación M.E.C: 62.640,00 euros

b) Ayudas de preparación y desplazamiento: De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 23.410 euros.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libraron con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del

Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libraron por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2005/06, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación del libramiento, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B) Por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa

Total aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en euros): 13.600 euros.

Las aportaciones indicadas se librarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18030000G423A/48711 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el año 2006.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 13 de febrero de 2003.

Madrid, a veinte de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, José Valverde Serrano.

20574 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007

En Madrid, a 7 de julio de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en represen-

tación de dicha Consejería, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo (DOCM n.º 81, de 14 de mayo).

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo y 3/1997, de 3 de julio, dispone en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2006-2007, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en el curso académico 2006-2007 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y el material curricular.*—La financiación de los libros y el material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo a su crédito 18030000 G/423A/48711 destinará la cantidad de 11.941.940 euros para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2006-2007 en cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 4.210.889 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2006. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material curricular han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: »Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia«.

Tercera. *Estadísticas.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la